

DECRETO 2400 DE 2015

(diciembre 11)

D.O. 49.723, diciembre 11 de 2015

por el cual se modifica el párrafo 3° del artículo 2° del Decreto 1030 de 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. El párrafo 3° del artículo 2° del Decreto 1030 de 2014, quedará así:

“Párrafo 3°. En el caso de los Ministros, la representación en las sesiones de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza sólo podrá ser delegada en los Viceministros y, en el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación, en el Subdirector Territorial y de Inversión Pública. Para el caso del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la delegación sólo podrá realizarse en un Director de Presidencia II.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 11 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

María Lorena Gutiérrez Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.